



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina Central de Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico

20 de marzo de 2020

Vía correo electrónico

A: Todos los Subaplicantes

**RE: DECLARACIÓN DE EMERGENCIA FEDERAL EXTIENDE AYUDA DE FEMA
PARA ATENDER COVID-19**

Estimados Subaplicantes:

Reciba un cordial saludo de parte de la Oficina Central para la Recuperación y Reconstrucción de Puerto Rico (COR3, por sus siglas en inglés). Esta comunicación tiene el propósito de notificar que el 13 de marzo de 2020 el Presidente Donald Trump declaró una emergencia para atender y mitigar la pandemia del COVID-19. Conforme dicha declaración, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) estará apoyando los trabajos de respuesta del Departamento de Salud de Puerto Rico y del Departamento de Salud y Servicios Humanos federal (HHS, por sus siglas en inglés).

Al momento, sólo está disponible la asistencia definida como categoría B del programa de Asistencia Pública (PA, por sus siglas en inglés), según las guías de la agencia federal. Es decir, los trabajos elegibles para recibir reembolso de los fondos aprobados por FEMA serán los relacionados a las medidas de protección de emergencias, los cuales incluyen elementos que incidan en los esfuerzos de salvar vidas y/o proteger la salud y/o seguridad pública.

En esta categoría estarían cubiertas los trabajos relacionados con: la administración, control y reducción de amenazas directas contra la seguridad y la salud pública; atención médica de emergencia, que incluyen equipo, tratamientos, transportación y desecho de productos médicos; instalaciones médicas provisionales o alternas; refugio para mascotas en el hogar; compra y distribución de alimentos, agua, medicinas y otros productos, que incluyen equipo de protección contra materiales peligrosos; transporte de suministros y personas; seguridad; comunicaciones al público sobre información relacionada a la salud y la seguridad; asistencia en trabajo de búsqueda y rescate y el reembolso de los gastos incurridos por horas extras de los empleados gubernamentales que atienden la emergencia.

Las instalaciones temporeras, tales como casetas de campaña o facilidades móviles, para el tratamiento de sobrevivientes, como regla general, es una medida de protección de emergencia elegible. Ahora bien, para ser elegible, el sistema de emergencia médica dentro de un área declarada debe verse gravemente comprometida o abrumada. Si un solicitante quisiera arrendar un edificio existente para usarlo como un centro médico temporero, el solicitante tendría que

demostrar que el costo es comparable a cualquier otra opción (como carpas o facilidades móviles) o que es la única opción disponible y FEMA entonces procederá a evaluar la elegibilidad de la misma. Los costos relacionados sólo serán elegibles por 30 días desde la fecha de declaración de emergencia.

La asistencia de FEMA será provista al 75 por ciento del costo federal, por lo que habrá un pareo igual al 25 por ciento del costo del proyecto o trabajo elegible.

Es importante destacar que FEMA no duplicará la asistencia provista al Gobierno de Puerto Rico por parte de HHS, incluyendo los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) u otras agencias federales.

Los subaplicantes ya podrán someter su solicitud de asistencia pública (RPA, por sus siglas en inglés) a través de “Grants Portal” de FEMA. La Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia (COR3, por sus siglas en inglés) estaría administrando y brindando la información correspondiente a aquellos que requieran servicios elegibles para reembolso de los fondos de FEMA.

Anejos